EXPTE N.º: 594 /2022

EX-2022-00035923- -HCDCAT-PCDC

INICIADORA: DIPUTADA MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA. -

FUNDAMENTOS.

SEÑORAS DIPUTADAS Y SEÑORES DIPUTADOS:

La Conferencia de Expertos sobre el Uso Racional de Medicamentos celebrada en Nairobi en 1985, estableció que usar racionalmente los medicamentos significa que ***"los pacientes reciban fármacos apropiados para sus necesidades clínicas, a dosis ajustadas a su situación particular, durante un período de tiempo y al mínimo costo posible para ellos y para la comunidad".***

Dicha definición abarca el uso correcto y apropiado de los medicamentos por parte de quienes los prescriben y de quienes los consumen, lo que incluye la observancia estricta del tratamiento indicado por el profesional médico.

El uso racional de los medicamentos en todas las afecciones médicas es fundamental para garantizar el acceso universal a la salud integral. Por ello, la Organización Mundial de la Salud procura asegurar que los profesionales de la salud que los prescriben, y los pacientes que los consumen, usen los fármacos de modo racional desde el punto de vista terapéutico, lo que abarca la eliminación de su sobreutilización e infrautilización, así como la inobservancia del tratamiento, especialmente en los trastornos crónicos.

Los sistemas de vigilancia de la OMS han observado que la aplicación de las políticas públicas de los Estados parte para fomentar el uso racional resultan insuficientes, por lo que se torna imperioso extremar estrategias que procuren lograr una mejora en la contención de la resistencia a los antimicrobianos.

El consumo de medicamentos no recetados por los médicos se ha tornado peligroso, especialmente en aquellos que son de venta libre.

También resulta preocupante el crecimiento y proliferación del uso indebido de psicofármacos, especialmente en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que lo convierte en muchos casos en consumo problemático de sustancias y da lugar a la configuración de adicciones con la consiguiente afectación de la salud mental de las personas.

Según estimaciones de la OMS, más de la mitad de los medicamentos a nivel mundial, se prescriben, dispensan o venden de manera inapropiada. De igual modo, el cincuenta por ciento (50%) de los pacientes no toma sus medicamentos de la forma indicada, ya sea con relación a la dosis indicada o al período de tiempo por el cual deben consumirlos. Las formas más comunes de uso irracional de los medicamentos incluyen la polifarmacia

(demasiados medicamentos por paciente), la excesiva aplicación de inyecciones, la incorrecta utilización de antibióticos, la falta de prescripción conforme a las guías clínicas, la autoprescripción y la falta de adherencia a los tratamientos.

Todo ello provoca, además de un vilipendio de recursos, un preocupante perjuicio al paciente en orden a la falta de eficacia y a la incidencia de efectos adversos.

El Congreso de la Nación sancionó el 24 de Agosto de 2022, la Ley 27680 de Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos, procurando con una norma de "orden público" combatir el uso irracional de los antibióticos en todo el país.

Nuestra provincia debe ponerse a tono con la norma nacional, de aplicación obligatoria en el territorio de todas las provincias argentinas, contribuyendo con acciones concretas que permitan disminuir y erradicar el uso irracional en aras de la protección de la salud de los catamarqueños.

En este orden de ideas es que proponemos a la Legislatura de Catamarca, el presente proyecto de ley, que propicia instituir la realización de una campaña de Sensibilización y Concientización a la ciudadanía sobre la inconveniencia para la salud humana de la automedicación y del uso incorrecto de medidamentos, la que estará a cargo del Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación, y propenderá a generar la conciencia personal y comunitaria sobre los peligros de la automedicación, y sobre los perjuicios que causa el uso indebido de psicofármacos, especialmente en niños, niñas, adolescentes y jóvenes; sensibilizando acerca de la importancia que tiene para salud, ingerir sólo medicamentos que sean debidamente prescriptos por profesionales de la salud autorizados al efecto, en las dosis y por el tiempo recetado.

También, y en consonancia con lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nacional 27.680 de reciente sanción, se instituye la Semana de Concientización sobre el Uso Racional de los Antibióticos, a desarrollarse durante la tercera semana de Noviembre de cada año, como medio para programar y diseñar actividades comunitarias tendientes a generar conciencia en la población sobre la Resistencia Antimicrobiana (RAM), y sobre la importancia de la consulta médica para que los pacientes reciban el antibiótico correcto para el tratamiento de su afección específica en el momento oportuno, mediante la dosis adecuada y con la duración que corresponda.

Por lo que solicitamos al Cuerpo el acompañamiento a la presente iniciativa parlamentaria.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°. - Instituyese la Campaña de Sensibilización y Concientización Pública sobre la inconveniencia de la automedicación para la Salud Humana.

ARTICULO 2°.- A los fines de la presente, entiéndese por automedicación, al uso de medicamentos por iniciativa propia, sin que exista ningún tipo de intervención por parte del profesional médico en el diagnóstico de la enfermedad, en la prescripción del medicamento ni en la supervisión del tratamiento.

ARTÍCULO 3°.- La campaña establecida en el artículo 1° tiene por objetivos:

1) Concientizar a la población sobre los peligros de la automedicación para la salud de las personas en general; y en particular acerca de los perjuicios que causa el consumo de psicofármacos sin prescripción ni control médico, especialmente en niños, niñas y adolescentes;
2) Sensibilizar acerca de la importancia de ingerir sólo medicamentos prescriptos por profesionales médicos y/o demás profesionales de la salud debidamente autorizados a expedir recetas, bajo su estricta indicación y control;
3) Difundir la necesidad del control médico en el consumo de medicamentos de venta libre;
4) Informar públicamente sobre la necesidad de una adecuada conservación de los medicamentos en el ámbito del hogar, sobre la caducidad de los mismos y las consecuencias de ingerir fármacos vencidos, deteriorados o no conservados correctamente;
5) Preparar a la población sobre los recaudos a adoptar para proceder a desechar medicamentos o fármacos no utilizados o vencidos-

ARTICULO 4°.- La difusión de la información sobre la inconveniencia de la automedicación para la salud humana debe incluir la frase “La automedicación es perjudicial para la salud”, acompañada de imágenes y enunciados de fácil comprensión que indiquen la manera y los medios adecuados para la conservación de los medicamentos y la importancia de verificar su fecha de vencimiento.

ARTICULO 5°.- La campaña de sensibilización y concientización debe ser elaborada por la autoridad de aplicación, para ser dirigida a:

1) La comunidad de la Provincia en general;
2) La población de los establecimientos educativos de gestión estatal y privada, incluyéndose a estudiantes, responsables parentales, docentes y no docentes.

ARTICULO 6°.- La campaña de Sensibilización y Concientización sobre la Inconveniencia de la Automedicación se llevará a cabo a través de´:

1) Los medios de comunicación públicos estatales provinciales, en todas sus señales, ya sean analógicas o digitales,
2) En los medios de comunicación audiovisuales y gráficos que tienen pauta publicitaria del Estado Provincial;
3) A través de las redes sociales, en las páginas pertenecientes al Gobierno de la Provincia y el Ministerio de Salud;
4) Mediante gigantografías colocadas en la vía pública y rutas provinciales;
5) Mediante talleres, conferencias, seminarios y demás espacios de reflexión que sean conducentes a la concientización de la población en general, y de la comunidad educativa en particular.
6) Por cualquier otro medio que posibilite la difusión.

ARTICULO 7°.- Establécese la Semana de Concientización sobre el Uso Racional de los Antibióticos, a desarrollarse durante la tercera semana de Noviembre de cada año, en concordancia con la fecha instituida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley Nacional 27.680.

ARTICULO 8°.- Durante la semana establecida en el artículo 7°, la autoridad de aplicación programará y diseñará actividades comunitarias tendientes a generar conciencia en la población sobre la Resistencia Antimicrobiana (RAM), y sobre la importancia de la consulta médica para que los pacientes reciban el antibiótico correcto para el tratamiento de su afección específica en el momento oportuno, mediante la dosis adecuada y con la duración que corresponda.

ARTICULO 9°.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia, u organismo que lo sustituya en el futuro.

ARTICULO 10°.- Las erogaciones que implique el cumplimiento de la presente ley son solventadas con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTICULO 11°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 12°.- De forma.-

FIRMA **: DIPUTADA MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA. –**

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710

MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
Presidenta
Presidencia de la Cámara de Diputados de Catamarca